



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PINILLOS - BOLIVAR**

Pinillos, (Bolívar), cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado Nro.	13549-40-89-001-2019-00050-00.
Trámite:	Proceso Ejecutivo Singular
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	ROSANA BORJA MORA
Asunto:	No se accede a la renuncia.

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial presentado por el Dr. JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO, como apoderado judicial de la parte demandante, donde manifiesta que renuncia al poder a él conferido dentro del presente asunto, el despacho advierte que no acompañó con este, la comunicación de que trata el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P., según el cual **"la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"**, ni tampoco acompaña con la misma, escritura pública o certificado de representación legal donde conste que la Dra. ANABELLA BACCI HERNANDEZ, identificada con la C.C. N°5530508, quién coadyuva la presente solicitud de renuncia, sea apoderada General del Banco Agrario de Colombia, por tal razón el juzgado no accederá a lo solicitado, en consecuencia,

RESUELVE

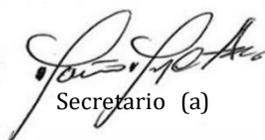
CUESTION UNICA: No acceder a la renuncia presentada por el DR. JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDITH CECILIA OSPINO VALLE
JUEZA**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pinillos (Bolívar). – En la fecha **6 de febrero de 2023**, se notifica el auto precedente por ESTADO N° 012, fijados a las 08:00 a.m.


Secretario (a)

Firmado Por:
Edith Cecilia Ospino Valle
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pinillos - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **909faf0bce7d57bf43c61a78c6909d2e6d98770dc7b0564f60bf624ceab56c8**

Documento generado en 05/02/2024 03:52:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPALPINILLOS - BOLÍVAR**



Pinillos, Bolívar, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado Nro.	13549-40-89-001-2022-00032-00.
Trámite:	PROCESO DE ALIMENTOS.
Demandante:	GREIS PAOLA UPARELA RODRIGUEZ
Demandado:	JOSÉ RAÚL CERA PÉREZ
Asunto:	Autorización de títulos

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede tenemos que la demandante atendió al requerimiento del despacho y aportó copia de la cédula de ciudadanía de su madre BIENVENIDA RODRIGUEZ QUEVEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.042.811, a quien autoriza para que en su nombre y representación, por un “periodo de tiempo”, solicite mensualmente al juzgado el pago de títulos judiciales por concepto de las cuotas alimentarias en favor de sus menores hijos y señala además que la señora Bienvenida Rodríguez queda autorizada para que le sean entregados los títulos en el Banco Agrario de Colombia – Sucursal Pinillos, lo anterior, a que tiene le necesidad de ausentarse de la población.

En razón a que estamos frente a derechos fundamentales de menores de edad, como son sus alimentos, **SE ORDENA TENER POR AUTORIZADA** para cobrar los títulos judiciales o cuotas alimentarias, ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en el Municipio de Pinillos, a la señora **BIENVENIDA RODRIGUEZ QUEVEDO** identificada con C.C. 23.042.811, para que en su nombre y representación le sigan pagando los títulos que se generen en este proceso, por las razones expuestas antes expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**EDITH CECILIA OSPINO VALLE
JUEZA**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pinillos (Bolívar). – En la fecha 6 de febrero de 2024 , se notifica el auto precedente por ESTADO N° 012 , fijados a las 08:00 a.m.
 Secretario (a)

Firmado Por:
Edith Cecilia Ospino Valle
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pinillos - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dc87e95dc0675a55a8633512a96dc010f7e962a109d3c0dc6b5309d3316d339**

Documento generado en 05/02/2024 02:25:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>